



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Universidad Tecnológica Metropolitana

Número de Informe : 505/2015
25 de enero de 2016



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.475/2015
REF.: N° 247.618/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. ENE 16 *006095

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 505, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
27 ENE. 2016
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



A LA SEÑORA
ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.476/2015
REF.: N° 247.618/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. ENE 16 *006096

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 505, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

f





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.477/2015
REF.: N° 247.618/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. ENE 16 *006097

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 505, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
27 ENE 2016
OFICINA GENERAL DE PARTES
RECIBIDO

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.478/2015
REF.: N° 247.618/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

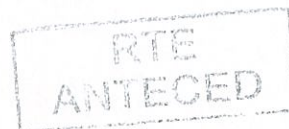
SANTIAGO,

25. ENE 16 *006098

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 505, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
ADMINISTRADOR DEL FONDO SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

h



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4.479/2015
REF.: N° 247.618/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25.ENE 16*006099

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 505, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

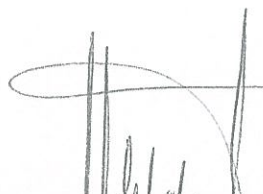
DAA N° 4.480/2015
REF.: N° 247.618/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. ENE 16 *006100

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 505, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA CRISTINA CALDERÓN V.
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

FISCALIA
SECRETARIA

28/01

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 228/2015
REF. N° 247.618/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 505,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO
SOLIDARIO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO,
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA.

SANTIAGO,

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 505, de 2015, sobre auditoría y examen de cuentas a la "deuda exigible", al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, en adelante e indistintamente fondo o FSCU, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Daniela Gálvez Fuentes.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 505, de 2015 y la respuesta a dicho documento, remitida mediante oficio N° 94, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3 AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-2. Manual de procedimientos y reglamento del FSCU sin actualizar.	En cuanto a la organización, funcionamiento, recurso humano y control del proceso del fondo en análisis, si bien existe un manual de procedimientos, este no se encuentra formalizado ni actualizado en términos de definir objetivos, alcance, marco jurídico, responsabilidades, descripción de actividades y generalidades que rigen al mismo, señalando los criterios de postulación y selección de los estudiantes, como asimismo, las etapas de cobro, pago, recaudación, renegociación, reprogramación y condonación de las deudas. Del mismo modo, se verificó que no se ha efectuado una actualización del Reglamento de Administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la UTEM, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1.671, de 1988, del entonces Instituto Profesional de Santiago, entidad antecesora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, sin haber incorporado las modificaciones posteriores a esa fecha. Lo anterior no se condice con lo dispuesto en los numerales 15 y 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en orden a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y actualizados.	La repartición comunicó que mediante la resolución exenta N° 4.143, de 10 de diciembre de 2015, esa casa de estudios aprobó el Reglamento del FSCU. En cuanto al Manual de Procedimiento de dicho fondo, indicó que se encuentra en proceso de aprobación por parte de la universidad. Asimismo, agregó que se ha incorporado la normativa vigente y adecuado los procesos respectivos, realizando una actualización del aludido instrumento, el cual no ha sido sancionado por un acto administrativo formal, debido a que contempla la participación de varios órganos internos de la institución, lo cual ha dilatado su aprobación, no obstante, se utiliza actualmente como guía en los procesos del FSCU. Finalmente, manifestó que la UTEM compromete como plazo máximo para su aprobación el 31 de enero de 2016.	Se corroboró que a través de la referida resolución exenta N° 4.143, se sancionó el Reglamento del FSCU, el cual incorpora las reformas introducidas por la ley N° 20.572, de 2012, de Reprogramación de Créditos Universitarios, con el objetivo de establecer criterios uniformes acerca del pago, la cobranza y la condonación de deudas del Fondo Solidario de Crédito Universitario. A su vez, se confirmó que en el Manual de Procedimientos Fondo de Crédito se añadieron todos los puntos objetados por este Organismo Fiscalizador. Cabe hacer hincapié, que tal como se mencionó a diciembre de 2015, ese documento se encuentra en proceso de autorización, sin perjuicio de ello, fue dado a conocer al personal involucrado para tener presente en las materias pertinentes.	Teniendo en consideración la fecha comprometida para aprobar el reseñado Manual de Procedimientos Fondo de Crédito, las medidas adoptadas permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-3. Carencia de otros manuales relativos a la contabilidad del FSCU.	Se comprobó que existen deficiencias relacionadas con el sistema de información contable, las que se evidencian en la ausencia de manuales de procedimientos escritos en los que se detalle, entre otros aspectos, el flujo y tipos de documentos, las personas que intervienen en cada etapa, los controles asociados, las autorizaciones y la oportunidad en que se registran las transacciones del fondo. Lo descrito no se aviene con los numerales 43 al 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados.	La institución informó que fueron incorporados en el Manual de Procedimiento del FSCU, los capítulos denominados Control de Contabilidad y Contabilización y Registros Periódicos, los cuales tratan materias relativas a la contabilidad de dicho fondo.	Se corroboró en el aludido manual la inclusión de los referidos acápites, donde se describen principalmente los aspectos relativos al sistema contable, procesos de control y responsables de la información financiera y de gestión del FSCU, cuyos objetivos principales son: cumplir con la normativa de las Superintendencia de Valores y Seguros; obtener estados financieros que reflejen de manera fidedigna la situación económica, financiera y los resultados de la gestión de la cartera; y constituir una base de datos homogénea que permita el seguimiento y control de la administración de la cartera.	En razón de lo expuesto, se subsana la observación.
II-2-a. Observaciones relativas a los pagarés suscritos por los deudores.	No fueron ubicados 66 de los 461 pagarés examinados, es decir un 14,3% de estos documentos, por la administración del FSCU, los que suman 1.736,00 UTM, equivalentes a \$ 74.991.728, al 31 de diciembre de 2014, incrementando el riesgo de incobrabilidad del crédito, los que se presentan en el anexo N° 2, del Informe Final N° 505, de 2015. Lo que infringe lo previsto en el artículo 3°, transitorio, de la ley N° 19.287, que Establece Normas sobre Fondos Solidarios de Crédito Universitario y que indica que "Para obtener créditos provenientes del respectivo Fondo Solidario de Crédito Universitario, los actuales beneficiarios del crédito universitario que prosigan sus estudios regulares de pregrado, deberán, previamente, repactar su deuda acumulada, suscribiendo un pagaré con arreglo a las condiciones establecidas en la ley", lo cual no consta se haya verificado en estos casos. En respuesta al preinforme, la entidad fiscalizada acreditó la existencia de 32 de los 66 pagarés aludidos, sin embargo, no se pronunció respecto de los 34 casos restantes.	Esa casa de estudios comunicó que fueron encontrados 33 de los 34 casos individualizados en el Informe Final N° 505, de 2015, de este origen, faltando solamente el caso N° 30, correspondiente al pagaré folio 890474 del año 1989, el cual no ha podido ser ubicado.	No obstante lo esgrimido por la repartición en su respuesta, se constataron 32 de los 34 pagarés en cuestión, faltando los documentos N°s 890474, de 1989 y 136978, de 1987, casos N°s 30 y 64, respectivamente.	En consideración a que fue habido el 94% de los pagarés faltantes y la data de los mismos, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-4-b. Registros desactualizados en el sistema Helen.	En cuanto a los deudores condonados, cabe indicar que los 60 casos de la muestra, eximidos de pago durante el año 2014, a la data de la revisión, esto fue, al 6 de junio de 2015, aún se encontraban sin reconocer en la contabilidad, lo que implica que las cuentas por cobrar se encontraban sobrevaloradas por un total de \$ 155.524.631, lo que se presenta en el anexo N° 8, del Informe Final N° 505, de 2015. En respuesta al preinforme, ese plantel estudiantil reconoció la situación, precisando que fue regularizada, adjuntando para ello un listado del mayor contable, en el que se detallan los registros al respecto, por lo que se subsanó la observación, a excepción de la condonación N° 282, la que se registra por un monto de \$ 3.969.046, inferior a los \$ 5.573.774 informados durante la fiscalización.	La institución esgrimió que el registro de la operación se encuentra regularizado en el Sistema Helen, conforme al comprobante contable folio N° 912 y a las planillas asociadas al RUT N° 11.633.XXX-X, proporcionadas por dicho sistema. Agregó, que la diferencia existente se debe a que \$ 3.969.046, corresponden a la condonación efectuada por concepto del FSCU y \$ 1.784.728, a la condonación del Crédito Institucional concedido al alumno por la UTEM, el cual se otorga en las mismas condiciones del FSCU, pero con cargo institucional.	Los antecedentes y argumentos proporcionados, permiten aclarar la diferencia advertida.	En mérito de lo expuesto, se subsana lo observado.
III-10 Deudores con situación laboral vigente, sin pago de deuda.	Se constató que existen exalumnos en estado de morosidad al 31 de diciembre de 2014, que se encuentran trabajando y perciben una renta, sin proceder a los debidos abonos a esa casa de estudios, no obstante ello, no se evidenció gestiones de cobranza que realizara el fondo, lo que se muestra en los anexos N°s 16 y 17, del referido Informe Final N° 505, de 2015. Lo anterior no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea gestión de los recursos.	La entidad manifestó que mediante el oficio N° 3, de 2015, se envió a la empresa Recsa Chile, un listado de los deudores morosos de crédito universitario, para su gestión de cobranza, por un total de 7.175 deudores, equivalente a 44.395 registros.	Se corroboró a través del aludido oficio N° 3, de 2015, enviado por el Administrador del Fondo de Crédito de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al Jefe de Negocio de Educación Recsa Chile, la solicitud de gestiones de cobranza. Asimismo, por medio de la carta de fecha 3 de diciembre de 2015, de la nombrada empresa Recsa Chile, el acuse de recibo de la asignación de nuevas carteras para cobranza.	El cumplimiento de lo requerido en el Informe Final N° 505, de 2015, permite subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad Tecnológica Metropolitana realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el presente informe, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo Fiscalizador en el Informe Final N° 505, de 2015, para la observación del acápite II Examen de cuentas, numeral 2, letra a), respecto de los pagarés suscritos por los deudores que no fueron ubicados, fue iniciado mediante la resolución exenta N° 3.216, de 28 de septiembre de 2015, de esa casa de estudios.

Transcríbase a la Ministra de Educación, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Rector, al Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario y al Contralor Universitario, todos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl